

**Donando un vehículo al Centro Olavarriense de Rehabilitación
de Parálisis Infantil (C. O. R. P. I.)**

La Plata, 13 de marzo de 1970.

Visto la autorización del Gobierno Nacional concedida por decreto 2.091/699 y en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de—

LEY

Art. 1º Dónase al Centro Olavarriense de Rehabilitación de Parálisis Infantil (C. O. R. P. I.), del partido de Olavarría, la camioneta Estanciera I.K.A., modelo 1957, motor Nº 6021746, chapa 6-056, Registro Oficial 3308, con un valor de Pesos Ley 18.188 un mil cuatrocientos setenta y seis con treinta centavos (\$ Ley 18.188, 1.476,30) registrada en la cuenta 4.7.2. del Departamento Automotores de la Dirección de Servicios Generales del Ministerio de Bienestar Social.

Art. 2º Déjase establecido que una copia de la presente deberá remitirse a la Contaduría General de la Provincia y el movimiento patrimonial que se produce deberá ser denunciado en la próxima actualización, con intervención de los Registros Patrimoniales respectivos.

Art. 3º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

LLORENTE.

A. R. CARIDE, A. A. GUADAGNI,
H. A. PÉREZ PESCE, F. A. GUIDO,
A. G. TAGLIABÚE, R. GALLARRETA.

Registrada bajo el número siete mil quinientos noventa y siete (7.597).

A. R. CARIDE.

20/3